

Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. D.^a Rosa Estrada Álvarez no ha presentado alegaciones hasta la fecha en que se dictó la propuesta de resolución.

A los que son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 26/06/2012, recibida, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

R E S U E L V E

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 04/08/2010 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del

plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 5 de julio de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SRA. KARLAOUI, ILHAM

2451.- Revisada su solicitud de Reanudación del subsidio de fecha 06 julio de 2012, esta Oficina de Empleo-Prestaciones le requiere la documentación que relacionamos a continuación para que la aporte a su expediente en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario, entenderemos que decae en su derecho a la solicitud de dicha prestación, archivándose su expediente conforme al artículo 71, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

Documentación que se requiere:

-IBAN -BIC de la cuenta corriente. (Deberá solicitarlo en la sucursal de su banco).

(Presentarse ante el director)

El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones. Santiago Rodríguez Martínez.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO

HAMED AMAR AL-LAL

2452.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas econó-